

Solicitud de OIR "Requisitos para Exportar miel de abeja"

En la exportación de miel de abeja, deben cumplirse con los requisitos y reglamentación del país de origen (en este caso El Salvador) y los requisitos y reglamentación del país de destino de la miel.

1. Requisitos de El Ministerio de Agricultura y Ganadería en exportación de miel.

1.1 Apiarios.

Los apicultores proveedores de la miel deben estar registrados ante el MAG y con Código Único de Apicultor vigente.

Los apiarios de los que proceden la miel a exportar deben estar bajo control zoonosanitario por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería

La miel a exportar debe de proceder de apiarios y apicultores que cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en reglamento técnico salvadoreño 65.03.01:14 Buenas Prácticas Apícolas en la Producción de Miel de Abeja y sus actualizaciones.

1.2 Del establecimiento procesador

El establecimiento procesador debe cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en Acuerdo Ejecutivo No.218, Norma Salvadoreña Obligatoria Buenas Prácticas de Manufactura para Plantas Procesadoras de Miel de Abeja y Reglamento Técnico Centroamericano 67.06.55.09 Buenas Prácticas de Higiene para Alimentos no Procesados.

El establecimiento procesador de la miel debe contar con autorización oficial para su funcionamiento otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y operar bajo la supervisión de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal de del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

1.3 Del envase

Los envases o recipientes de plástico o vidrio deben de ser nuevos y las superficies de contacto directo con la miel deben de ser material apto para alimentos. Los envases metálicos (barriles) deben de ser nuevos, sin abolladuras y las superficies de contacto directo con la miel deben de ser material apto para alimentos.

3. Certificado de exportación.

El establecimiento procesador de miel debe presentar a División de Inocuidad de Productos de Origen Animal de del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitud de certificado de muestreo, informe de rastreabilidad de la miel a exportar y permitir la toma de una muestra de miel de cada lote a exportar. Las muestras podrán ser analizadas y el resultado deberá estar de conformidad con los





Límites Máximos de Residuos (LMR) establecido en el apartado **6.2.6. Residuos de la NSO 67.19.01:08. Miel de Abejas. Especificaciones y sus actualizaciones.**

Nota: De acorde al país de destino de la miel, las autoridades competentes de estos países, pudieran exigir, otros requisitos sanitarios, certificados sanitarios específicos y análisis de laboratorio de residuos en miel.

REQUISITOS DE LOS PRINCIPALES DESTINOS DE LA MIEL SALVADOREÑA.

Requisitos de La Unión Europea para la exportación de miel de abeja.

En la producción, proceso de miel de abeja de cumplir con la siguiente reglamentación.

1. Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria,
2. Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
3. Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal
4. La Directiva 96/23/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996 relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos
5. Reglamento UE 37/2010 de la comisión de 22 de diciembre de 2009, relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal.

Los embarques de miel, deben de proceder de establecimientos de proceso de miel, que aplican un programa basado en los principios de análisis de peligros y puntos críticos de control

La autoridad competente (MAG) del país importador (El Salvador) debe Implementar un Plan Nacional de Control de Residuos en miel de abeja, basado en la Directiva 96/23.

La autoridad competente (MAG) del país importador (El Salvador), es responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos y reglamentación de la Unión Europea.

La autoridad competente (MAG) del país importador (El Salvador), debe emitir un certificado sanitario por embarque de miel destinado a la Unión Europea.



Requisitos sanitarios para exportar miel de abeja a Costa Rica.

1. Certificado Veterinario Internacional

1.1 Las autoridades sanitarias competentes del país de origen de la miel deben emitir un certificado veterinario con los siguientes requisitos:

1.1.1 Los certificados deben estar numerados consecutivamente; cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.

1.1.2 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente

1.1.3 En el certificado debe incluirse la siguiente información:

- ✓ Información de la miel: cantidad de recipientes, peso, código de producción y número de lote.
- ✓ Nombre y dirección del exportador.
- ✓ Nombre y dirección del consignatario.
- ✓ Nombre y dirección del destinatario final.
- ✓ Medio de transporte.
- ✓ Compañía transportadora.
- ✓ Puerto de embarque.
- ✓ Número de marchamo (precinto) o sellos oficiales en los recipientes.
- ✓ Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial o Inspector Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

1.2 El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma

- ✓ Origen de la miel.
- ✓ La miel procede de abejas criadas en el país de origen.
- ✓ Los apiarios de origen se encuentran bajo control zoonosanitario oficial.
- ✓ El producto procede de apiarios donde no hubo, en un radio no menor a 5 km, notificación oficial de casos de acariosis, Loque americana, Loque europea, noseosis y varroosis, o bien, los apiarios cuentan con programas supervisados por la Autoridad Competente para el control de las enfermedades y cuyo tratamiento se efectúa con productos veterinarios autorizados.





- ✓ Cuando el empaque final de la miel se realiza en países donde está presente el escarabajo *Aethina tumida*, el establecimiento debe tener una separación total entre las áreas para empaque y almacenamiento de material de empaque con respecto al área donde se lleva a cabo la extracción de la miel.
- ✓ El establecimiento productor está dentro del programa oficial de monitoreo para determinar la posible presencia de residuos de medicamentos, plaguicidas, antibióticos (i.e. sulfas y nitrofuranos).
- ✓ El establecimiento productor implementa Buenas Practicas Apícolas
- ✓ El establecimiento procesador se encuentra habilitado por SENASA Costa Rica para la exportación de miel a Costa Rica
- ✓ La miel se encuentra libre de adulterantes.
- ✓ La miel fue dictaminada como inocua y apta para consumo humano.
- ✓ El establecimiento donde fue procesada la miel cuenta con autorización oficial para su funcionamiento y opera bajo supervisión oficial de la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- ✓ El contenedor fue fumigado en el país de origen para prevenir el ingreso del escarabajo de las colmenas y se debe adjuntar una certificación de fumigación oficial.

1.3 Embalaje y Etiquetado.

Los envases o recipientes de plástico o vidrio deben ser nuevos y aptos para entrar en contacto directo con miel de abeja. Los envases metálicos (barriles) deben ser nuevos, sin abolladuras y revestidos con barniz grado alimentario en todas las superficies de contacto con la miel de abeja.

- ✓ Todo tipo de envase debe indicar claramente lo siguiente:
- ✓ Nombre y número del establecimiento productor.
- ✓ Código de producción, lote o embarque que permita su rastreabilidad. Los códigos en las cajas deben ser legibles e indelebles.
- ✓ Condiciones recomendadas para su almacenamiento, conservación y distribución.
- ✓ Fecha de envasado y fecha de vencimiento.
- ✓ Cuando se trate de productos empacados en presentaciones destinadas para la venta al detalle, el etiquetado debe cumplir con la regulación dispuesta por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica





Requisitos sanitarios para exportar miel de abeja a Honduras.

1. Apiarios.

- ✓ Los apiarios de los que procede la miel deben estar bajo control zoonosanitario por parte de la autoridad competente sanitaria del país de origen
- ✓ La miel a exportar debe de proceder de apiarios y apicultores que cumplan con Buenas Prácticas Apícolas.

1.2 Del establecimiento procesador

- ✓ El establecimiento y sus proveedores están dentro del programa oficial de monitoreo para determinar la posible presencia de residuos de medicamentos, plaguicidas, antibióticos (i.e. sulfas y nitrofuranos).
- ✓ El establecimiento procesador de miel debe cumplir con Reglamento Técnico Centroamericano 67.06.55.09 Buenas Prácticas de Higiene para Alimentos no Procesados.
- ✓ El establecimiento procesador de miel debe implementar programas de prerrequisito (BPM, BPO, POES, Trazabilidad) y el sistema HACCP
- ✓ El establecimiento donde fue procesada la miel debe contar con autorización oficial para su funcionamiento y operar bajo supervisión oficial de la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- ✓ El establecimiento procesador debe ser habilitado por SENASA Honduras para la exportación de miel a Honduras.

